



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 395/24**

**Sucre, 18 de septiembre de 2024**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 383/24 de 11 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal: DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, que formará parte de la delegación del Concejo Municipal de Sucre, que viaja a la ciudad de Cochabamba; con la finalidad de asistir y participar en la SESIÓN DE HONOR en CONMEMORACIÓN A LOS 214 AÑOS DEL GRITO LIBERTARIO DE COCHABAMBA, que se realizará el día viernes 13 de septiembre de 2024, a Hrs. 15:00, sujeto a una Agenda Especial, como también asistirá a otros ACTOS PROTOCOLARES que se realizarán los días viernes 13 y sábado 14 de septiembre de 2024; conforme a las invitaciones del Presidente del Concejo y del Alcalde Municipal de la ciudad de Cochabamba; a los fines administrativos la declaratoria en comisión se estableció del 13 al 15 de septiembre de 2024, conforme al ITINERARIO DE VIAJE.

Que, por nota con (Reg. CI-2525) de 18 de septiembre de 2024, la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 383/24 de 11 de septiembre de 2024, mediante la cual se DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, para asistir y participar de los ACTOS PROTOCOLARES en Conmemoración a los 214 Años del Aniversario del Departamento de Cochabamba, (señalando) que, por motivos personales y de fuerza mayor, se imposibilitó su viaje y asistencia a dichos actos, con ese antecedente y en sujeción al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo, solicita la reconsideración y la Abrogatoria de la Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 383/24, dejando sin efecto la misma.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 18 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 383/24 de 11 de septiembre de 2024, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica

SO.103/24  
R.A.M. N° 395/24  
CM - 2525  
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

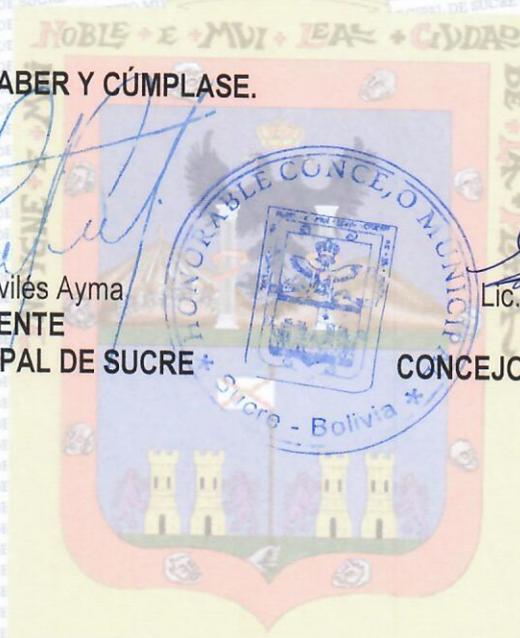
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 383/24 de 11 de septiembre de 2024, dejando sin efecto la misma.**

**ARTÍCULO 2º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés  
**SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE